

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.189

Jueves 3 de Julio de 2025

Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2666557

CÓDIGO: O 08

PROCEDIMIENTO: Voluntario.

MATERIA: Aprobación judicial de renuncia de concesión minera de exploración.

SOLICITANTE: Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo

RUT: 78.126.110-6

ABOGADO PATROCINANTE: María Isabel Reinoso Grau

RUT: 10.798.706-1.

EN LO PRINCIPAL: Solicita aprobación judicial de renuncia de concesión minera de exploración que indica. EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería y acompaña documento que indica. EN EL TERCER OTROSÍ: Se tenga presente.

S.J.L. JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA

MARÍA ISABEL REINOSO GRAU, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 10.798.706-1, con domicilio en Alonso de Córdova 4580, piso 10, Las Condes, en representación según se acreditará de COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO, empresa chilena del giro minero, RUT 78.126.110-6, domiciliada en Camino a Chepiquilla S/N, Andacollo, Región de Coquimbo, a US. respetuosamente digo:

1. Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo es actualmente dueña de la concesión minera de exploración "RUMBO 2", Rol Nacional 04101-2359-2, cuya sentencia constitutiva rola inscrita a fojas 313, número 121 del Registro de Descubrimiento correspondiente al año 2024 del Conservador de Minas de La Serena y de la concesión minera de exploración "RUMBO 3", Rol Nacional 04101-2357-6, cuya sentencia constitutiva rola inscrita a fojas 1.503, número 625 del Registro de Descubrimiento correspondiente al año 2023 del Conservador de Minas de La Serena.

2. Que de conformidad con la facultad establecida en el artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, mi representada, esto es Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, ha formalizado -de manera irrevocable y definitiva- la renuncia de las referidas concesiones mineras de exploración denominadas "RUMBO 2" y "RUMBO 3", según consta de escritura pública de fecha 9 de abril del año 2025, repertorio N° 1576-2025, otorgada ante don R. Alfredo Martín Illanes, que se acompaña a continuación.

3. A fin de perfeccionar esta renuncia resulta necesario cancelar las respectivas inscripciones; y para proceder a ello es necesario que VS. previamente así lo ordene, previo cumplimiento del procedimiento dispuesto en el artículo 162 del Código de Minería y 61 y siguientes de su Reglamento.

POR TANTO,

RUEGO A US, en mérito de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 162 del Código de Minería y 61 y siguientes de su Reglamento, se sirva, previa la publicación correspondiente, aprobar la renuncia de las concesiones mineras de exploración "RUMBO 2" y "RUMBO 3" y ordenar la cancelación de las inscripciones practicadas en relación con ellas en el Conservador de Minas de La Serena, que son las que se indican en el cuerpo de este escrito.

CVE 2666557

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo ordenado por el artículo 65 inciso primero del Reglamento del Código de Minería, SOLICITO A US. Se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 9 de abril del año 2025, otorgada ante el Notario Público don R. Alfredo Martín Illanes, de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, en la que consta la renuncia de las concesiones mineras de exploración denominadas "RUMBO 2" y "RUMBO 3" cuya aprobación se ha solicitado en LO PRINCIPAL de este escrito.
2. Copia autorizada de las inscripciones de las sentencias constitutivas rolantes a fojas 313, bajo el número 121 del Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de La Serena, correspondiente al año 2024 y a fojas 1503, bajo el número 625 del Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de La Serena, correspondiente al año 2023.
3. Certificados de dominio vigente, de prohibiciones e interdicciones, hipoteca, gravámenes y litigios.

POR TANTO,

SÍRVASE SS tener por acompañados los documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITO A S.S. tener presente que tanto mi personería, para representar a Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo en este procedimiento, consta de la escritura pública de fecha 7 de julio de 2021, rectificada con fecha 05 de agosto del 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, copia de la cual se acompaña.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. tenerlo presente y tener por acompañado documento.

TERCER OTROSÍ; Solicito a S.S. tener presente que, atendida mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder de esta gestión, que se constituyen en virtud de la escritura pública que se acompaña en el segundo otrosí precedente.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. se tenga presente.

FOJA: 3 .- tres .- NOMENCLATURA: 1. [101]Pospone inicio de la tramitación JUZGADO: 3º Juzgado de Letras de la Serena CAUSA ROL: V-155-2025 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO S.A./ La Serena, dieciocho de junio de dos mil veinticinco Atendido que la gestión voluntaria ingresada a través de la Oficina Judicial Virtual no cuenta con Firma Electrónica Avanzada, previo a proveer, dese cumplimiento a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.886, al efecto ratifíquese patrocinio ante el Ministro de Fe del tribunal, para el cumplimiento de lo anterior, deberá concurrir el mandatario vía videoconferencia, dentro quinto día, de lunes a viernes a las 12:00 horas, a través de la plataforma zoom, en el siguiente link: Join Zoom Meeting <https://zoom.us/j/95230660156?pwd=bTFUdFI4eC9PSWtTTk1NaTQ2em03UT09> Meeting ID: 952 3066 0156 Passcode: 329424 Proveyó doña CECILIA ROJAS NOGEROL, Juez Titular. En La Serena, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Nora Cecilia Rojas Nogerol Juez PJUD Dieciocho de junio de dos mil veinticinco 09:02 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: MXWXXXQNUBY.

FOJA: 6 .- seis .- NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO: 3º Juzgado de Letras de la Serena CAUSA ROL: V-155-2025 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO S.A./ La Serena, veintisiete de junio de dos mil veinticinco Téngase por cumplido con lo ordenado.- Proveyendo a fojas 1; A lo principal, conformidad a lo establecido en el artículo 162 del Código de Minería y 61 y siguientes de su Reglamento, Téngase por presentada la aprobación judicial de renuncia de concesión minera de exploración que indica. Publíquese; al primer, segundo y tercer otrosíes, téngase presente y por acompañados los documentos, con citación.- Dictada por doña CECILIA ROJAS NOGEROL, Juez de Letras Titular.- En La Serena, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado

diario, la resolución precedente. Nora Cecilia Rojas Nogerol Juez PJUD Veintisiete de junio de dos mil veinticinco 08:52 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XFZJXZWLTDX.

